



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Guillermo Antonio Restrepo y otros
Demandado	Luz Ángela Marrugo Ruiz y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00121 00
Asunto	Auto de trámite

Se accede a lo solicitado por el apoderado del ejecutante en el anterior memorial. En consecuencia, como nueva medida se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que los codemandados Luz Ángela Marrugo Ruiz y Wilson Pérez Parra poseen en el inmueble ubicado en la carrera 40B No. 17-183, casa 119, Unidad Residencial Fuente Ventura Castropol de la localidad.

Para la diligencia en mención se comisiona al Juez Transitorio Civil Municipal de Medellín –Reparto-, considerando lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11192 del 25-01-2019 del C.S.J., Como secuestre actuará Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, quien se localiza en la calle 27 No. 82A-84, apto. 302 de Medellín, teléfono 238.55.75 -3045296079, conforme lo dispuesto en el artículo 37 del C.G.P., Al comisionado se le conceden amplias facultades para ello, como la de posesionar al secuestre nombrado por el despacho, remplazarlo en caso de no presentarse a la diligencia previa notificación de ésta, con uno de la lista de auxiliares de la justicia que allí se lleve, fijarle honorarios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 y concordantes Ib., así como la de allanar en caso de ser necesario. Líbrese despacho.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72186d1b63575c56d66f2750eebb7efd2364331106c376934c0069e6086f06
28**

Documento generado en 10/06/2021 07:04:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**